

988

14 de abril
de 2026

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Ing. NICOLÁS M. CASALINS
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. ANDREA A. RAPETTI
Secretaria de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.^a MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejala (Presidente)

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal (Vicepresidente 1°)

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejala (Vicepresidente 2°)

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejala

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejala

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sra. ALICIA SEVERICH
Concejala

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 14047	Ratificar convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chubut - Proyecto finalización de obra en Centro de Integración Comunitaria (CIC) de Trelew.
Pág. 3	Ordenanza N° 14048	Ratificar la Resolución N° 3960/25 - Incremento salarial para el personal municipal.
Pág. 4	Ordenanza N° 14049	Ratificar el Acta Acuerdo con la Provincia de Chubut por transferencia de la Fracción 10, Sector 1, Circunscripción 5, Ejido 37.
Pág. 5	Ordenanza N° 14050	Donar con cargo al IPVyDU inmuebles para finalización de obras del PROCREAR.
Pág. 6	Ordenanza N° 14051	Condonar la deuda de imp. Inmob. y tasas de servicios al Padrón N° 30068/0000.
	Ordenanza N° 14052	Condonar la deuda de imp. Inmob. y tasas de servicios al Padrón N° 0018181/0000.
	Ordenanza N° 14053	Condonar la deuda de imp. Inmob. y tasas de servicios al Padrón N° 136492/0000.
Pág. 7		Llamado a Licitación Pública N° 01/2026: "Compra de alimentos secos".
Pág. 7/8		Resoluciones sintetizadas.

ORDENANZA N° 14047**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Centro Integral Comunitario (CIC), ubicado en Barrio Menfa, se encuentra proyectado, teniendo en cuenta sus oficinas y SUM con espacio suficiente, para ser utilizado como sede del Servicio de Protección de Derechos (SPD) con la finalidad de trabajar directamente con la comunidad de los barrios cercanos, como así también el Centro de Día de Adultos Mayores "La Razón de mi Vida".

Para tal fin es indispensable contar con una ayuda financiera con el objetivo de poder refaccionar la calefacción completa de dicho establecimiento.

En este orden de ideas, y en consonancia con la Ley Nacional N° 26.061 y Provincial III N° 21 que procuran la aplicación de políticas públicas articuladas entre provincias y municipios destinados a planes y programas específicos de protección de derechos, se llevó a cabo un convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia del Chubut.

Este convenio, que tiene por objeto otorgar un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de fondos destinado a obras de gas en el marco del proyecto de finalización y reactivación del CIC, es fundamental para permitir la ejecución de este proyecto que contribuirá al fortalecimiento de las áreas destinadas a la familia, niñez, adolescencia y la tercera edad.

Por lo tanto, resulta necesario ratificar el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia del Chubut y el Municipio de Trelew, a fin de posibilitar la implementación de la obra propuesta y continuar con el proceso de trabajo y realización de políticas públicas en la comunidad.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFIQUESE en todos sus términos el convenio celebrado entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2do.): El Convenio mencionado en el Artículo anterior forma parte de esta norma legal, integrándose como ANEXO I.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE MARZO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12598. PROMULGADA EL DÍA: 6 DE ABRIL DE 2026.

ANEXO I**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FINALIZACIÓN DE OBRA EN EL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC) DE LA CIUDAD DE TRELEW**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia del Chubut, representado en este acto por la Ministra, Lic. María Florencia PAPAANI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Belgrano N° 914 de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, y la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por su Intendente, Gerardo Andrés MERINO, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, y en conjunto "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

FUNDAMENTOS

· la Ley Nacional N° 26.061;

· La Ley Provincial III N° 21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia,

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que en la normativa nacional precitada prevé que, las políticas públicas de la niñez y adolescencia se elaborarán de acuerdo a pautas de descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia, como así también pautas de gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente, entre otras;

Que con la sanción de la Ley Provincial III N° 21 es un compromiso implementar un conjunto articulado de acciones de la Provincia, de los Municipios que adhieran a Ley citada. Propiciando la descentralización de la atención, mediante la celebración de convenios con los Municipios y las Organizaciones Civiles, con la asignación presupuestaria correspondiente por parte del Estado, privilegiando las realidades locales;

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto otorgar un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de fondos a EL MUNICIPIO, destinado a obras de gas en el marco del proyecto de finalización y reactivación del Centro de Integración Comunitaria (CIC), sito en calle 26 de noviembre y Viedma, barrio Menfa de la ciudad de Trelew, con el objetivo de establecer un marco de cooperación interinstitucional entre EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, a fin de articular acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento de las áreas destinadas a la familia, la niñez, la adolescencia y la tercera edad.

SEGUNDA. ALCANCE Y COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo y la finalidad establecida en la Cláusula Primera, EL MUNICIPIO, ha presentado ante EL MINISTERIO proyecto y requerimiento del que surge la necesidad de un fortalecimiento destinado a la adquisición de artefactos y materiales destinado a finalizar obras en la calefacción del Centro de Integración Comunitaria (CIC) sito en calle 26 de Noviembre y Viedma, barrio Menfa de la ciudad de Trelew.

Por ello,

1. EL MINISTERIO se compromete a aportar en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de fondos la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

2. EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con el destino del presente aporte y a efectuar las rendiciones ante los organismos pertinentes.

TERCERA. COORDINACIÓN

LAS PARTES designarán un/a responsable institucional de enlace, a fin de garantizar la planificación conjunta, la comunicación y el monitoreo de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio.

CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, tanto en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas, como así también en relación a los recursos humanos que eventualmente sean asignados para la realización de las tareas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN

LAS PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir. En caso de controversias insalvables, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Rawson, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción o instancia.

SEXTA. NOTIFICACIÓN

A todos los efectos LAS PARTES constituyen domicilio legal en los domicilios indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, a los 11 días el mes de noviembre del año 2025.

ORDENANZA N° 14048

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 6378/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 3960/25.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto emitir un acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, por medio del cual se ha dispuesto otorgar un incremento salarial del Cuatro por Ciento (4%) de los haberes del mes de diciembre de 2025, pagaderos en el mes de enero de 2026 y un incremento en las asignaciones familiares del Veinticinco por Ciento (25%), pagaderos en el mes de Enero 2026, excluyendo la ayuda escolar.

Atento ello, y no habiendo Ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad-referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales y/o en casos de urgencia cuando no hubiere Ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar los actos emitidos.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes lo resuelto por medio de la Resolución N° 3960/25, el Concejo Deliberante considera procedente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 3960/25, que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE MARZO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12593. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ABRIL DE 2026.

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 3960 DE FECHA 23-12-25

VISTO:

El Expediente N° 6378/2025; el artículo 28 inc. 21 de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la negociación paritaria, donde se reunieron el Sr. Secretario de Hacienda en representación de la Municipalidad de Trelew y los gremios estatales con representación Municipal: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.); Asociación del Personal Civil de la Nación (UPCN); Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) y el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Provincial (S.O.Y.E.A.P.) instrumentándose un Acta Previa a Paritaria el día 19 de diciembre de 2025, registrada por ante Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 22 bajo el N° 728, que contiene el acuerdo al que han arribado las partes;

Que, en tal sentido las partes acuerdan otorgar un incremento salarial al básico del Cuatro por ciento (4%) al mes de diciembre de 2025, pagaderos con los haberes del mes de enero de 2026 y un incremento en las asignaciones familiares del veinticinco por ciento (25%), pagaderos durante el mes de diciembre de 2025, excluyendo la ayuda escolar. Si la posibilidad financiera así lo permite;

Que, es voluntad e intención del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar el aumento a la Planta Político Municipal, Tribunal de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las Horas Cátedras Comunes, Horas Cátedras Titulares, Docente común;

Que, tratándose de un incremento de haberes y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que estamos frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto;

Que, lo expresado en los considerandos que anteceden es conteste con la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal;

Que, se debe remitir norma al Concejo Deliberante para su ratificación;

Que, ha tomado intervención que le compete la Coordinación de Asesoría Legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE
RES U E L V E**

Artículo 1°: OTORGAR un incremento salarial del cuatro por ciento (4 %) sobre el haber básico, el cual será abonado conjuntamente con las diferencias correspondientes al aguinaldo, con los haberes del mes de diciembre de 2025, a percibirse en el mes de enero de 2026 y un incremento en las asignaciones familiares del veinticinco por ciento (25%), pagaderos con los haberes del mes de diciembre de 2025, a percibirse en el mes de enero de 2026, excluyendo la ayuda escolar. Para todo el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal, en un todo acuerdo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Hacer extensivo el incremento al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las Horas Cátedras Ayudantes, Horas Cátedras Titulares, docente común, respectivamente, en un todo acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan por la presente al Escalafón Municipal.-

Artículo 3°: DAR intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 14049

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por Expediente N° 5936/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, se tramita la correspondiente ratificación del Acta Acuerdo firmado el 11 de junio del año 2012, en cumplimiento del Artículo 19.7.1 de la Carta Orgánica.

El mencionado Acta fue firmado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew, y su objeto fue fijar entre las partes el compromiso tendiente a la transferencia a favor del Municipio de la actual ex Fracción 10 del barrio Primera Junta de nuestra ciudad.

A través de la Ley Provincial XVI N° 91 la Legislatura de la Provincia del Chubut aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo objeto de la presente norma legal.

La Cláusula Tercera del citado Acta estableció que una vez que se encontraran perfeccionados los procedimientos de aprobación, tanto por ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut como también por ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew, la Provincia del Chubut procedería a instrumentar todos los trámites necesarios y, conducentes a la cesión de dominio a favor de la Municipalidad de Trelew, del inmueble antes mencionado.

La ex Fracción 10 del barrio Primera Junta fue objeto de una mensura (Plano N° 31.548, Expediente P313-14) de la cual surgieron veintisiete parcelas distribuidas en tres manzanas, las cuales son administradas desde hace varios años bajo el régimen municipal de tierras fiscales.

Es de interés de la actual administración de Gobierno Municipal, regularizar la situación dominial del inmueble en cuestión, con el propósito de poder brindar respuesta definitiva a la demanda de los vecinos del sector que esperan desde hace años una solución respecto a la situación ocupacional de cada uno de los lotes involucrados.

A la fecha no existe la correspondiente Ordenanza de ratificación, lo cual hace necesario proceder al dictado de la misma, tal como se hizo recientemente con la protocolización municipal del citado Acta, habida cuenta que no existían antecedentes de su registro a nivel local.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR el Acta Acuerdo celebrado con fecha 11 de junio de 2012 entre Provincia del Chubut, y la Municipalidad de Trelew con el objeto de fijar entre las partes el compromiso tendiente a la transferencia a favor de la Municipalidad de Trelew, de las tierras que se designan como Fracción 10, Sector 1, Circunscripción 5, Ejido 37 de la ciudad de Trelew; protocolizado al Tomo 3, Folio 088 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 18 de Junio de 2012; y ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04, Folio 21, como N° 709, en fecha 11 de noviembre de 2025, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE MARZO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12594. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ABRIL DE 2026.

ANEXO I ACTA ACUERDO

Entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia Dn. Martín Buzzi (DNI N° 15.289.914), con domicilio legal en Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson, el Señor Ministro de la Producción Dn. Eduardo Fabián Arzani (DNI N° 16.144.029) con domicilio legal en 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson, en adelante "LA PROVINCIA", y la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. Máximo Gabriel Pérez Catan (DNI N° 12.047.749), en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas condiciones:

PRIMERA: El presente Acta Acuerdo tiene por objeto fijar entre las partes el compromiso tendiente a la futura transferencia a favor de EL MUNICIPIO de las tierras que, según el título, se designan como Fracción 10, Sector 1, Circunscripción 5, Ejido 37, que es parte de la fracción 65 del Lote Pastoril 15 compuesto por una superficie de 10.500 m2 (diez mil quinientos metros cuadrados), de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, según Plano N° 13221 protocolizado al T° 138, F° 15 Expediente P-177-91 Dir. de Catastro y Geodesia, Finca N° 57.718, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al T° 314, F° 141.

SEGUNDA: El destino a dar al inmueble será su integración al desarrollo urbanístico de la ciudad de Trelew a los efectos de completar la trama urbana de carácter residencial allí existente; a cuyo fin deberá desafectarse dicho lote del Parque Industrial de esa ciudad y aprobarse la transferencia de marras por el conducto legal correspondiente.

TERCERA: Por todo lo expuesto y una vez que se encontraran perfeccionados los procedimientos de aprobación, tanto por ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut como también por ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trelew, LA PROVINCIA procederá a instrumentar todos los trámites necesarios y, conducentes a la cesión de dominio a favor de EL MUNICIPIO, de la fracción objeto del presente instrumento.

CUARTA: La Municipalidad de Trelew acepta administrar las tierras objeto del presente Acta.

QUINTA: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Acta Acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados Ut Supra, donde serán válidas todas las notificaciones que a ellas se realicen, sometiéndose voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderle.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de junio de 2012.

ORDENANZA N° 14050**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por Expediente N° 5947/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, se tramita, principalmente, la transferencia de dos inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 35, Partida Inmobiliaria N° 130.634, y Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 76, Partida Inmobiliaria N° 152.405, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con destino a la continuidad y finalización de las obras del ex PRO.CRE.AR en nuestra ciudad.

Los inmuebles citados precedentemente se ubican en la Zona Residencial General Agrupado "R2e" (densidad media baja — lotes a partir de 250 m²), de acuerdo al Anexo Grafico II y al Artículo 10.2 de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421).

Las Ordenanzas N° 13.288 y N° 13.551 se relacionan a la obra mencionada precedentemente.

Es de público conocimiento la reciente transferencia de la citada obra a favor de la Provincia del Chubut, la cual brindará soluciones habitacionales a vecinos de nuestra ciudad, lo cual es de interés para la actual administración de Gobierno Municipal.

Además, con la continuidad de la ejecución de la obra en cuestión, se generará mano de obra directa, principalmente en el rubro de la construcción, lo cual es beneficioso para la comunidad toda, dado el actual contexto socio económico.

Vinculados a la transferencia de la obra objeto de la presente, existen distintos instrumentos legales, a saber:

a) Un Acta Acuerdo, firmado el 22 de septiembre de este año, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Trelew y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, el cual fue aprobado a nivel Provincial mediante Ley Provincial XXV N° 67.

b) Un Convenio de Cesión de Posición Contractual, firmado el 14 de octubre de este año, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación representada por el Banco Hipotecario S.A., el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, y;

c) Un Convenio de Entrega de Posesión, firmado el 17 de octubre de este año, entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación representada por el Banco Hipotecario S.A., el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, y la Municipalidad de Trelew.

Mediante Nota N° 13.093/25 el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitó la cesión de los inmuebles afectados a la obra del ex PRO.CRE.AR en nuestra ciudad, lo cual, además, permitirá cumplimentar, a nivel municipal, una serie de requisitos técnico legales tendientes a regularizar la documentación vinculada a la transferencia de dicha obra.

En tal sentido, a criterio de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde derogar las Ordenanzas N° 13.288 y N° 13.551, y principalmente, transferir los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 35, Partida Inmobiliaria N° 130.634, y Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 76, Partida Inmobiliaria N° 152.405, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con destino a la continuidad y finalización de las obras del ex PRO.CRE.AR en nuestra ciudad.

Asimismo, es procedente establecer en la Ordenanza aquí proyectada, normas que no solo unifique lo determinado en las Ordenanzas N° 13.288 y N° 13.551 especificadas para el disuelto Fondo Fiduciario Público denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (Fideicomiso Procrear), sino también cuestiones que se omitió consignar.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DEROGAR las Ordenanzas N° 13.288 y N° 13.551.

ARTÍCULO 2do.): ACEPTAR las donaciones de superficies destinadas a Calles, Ochavas, Reservas Fiscales, Plazas o Espacios Verdes, según corresponda, y efectuadas a través de los Expedientes de Mensura P411-10 y P650-12, registrados ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut, y de sus respectivas Actas de Cesión de Superficies para Utilidad Pública.

ARTÍCULO 3ro.): DESAFECTAR del Dominio Público las Reservas Fiscales identificadas catastralmente como Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 35, Partida Inmobiliaria N° 130.634, cuya superficie es de 11.391,28 m², y Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 76, Partida Inmobiliaria N° 152.405, cuya superficie es de 5.703,25 m².

ARTÍCULO 4to.): DONAR CON CARGO al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, los inmuebles identificados catastralmente como Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 35, Partida Inmobiliaria N° 130.634, cuya superficie es de 11.391,28 m², y Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 8, Manzana 76, Partida Inmobiliaria N° 152.405, cuya superficie es de 5.703,25 m².

ARTÍCULO 5to.): ESTABLECER que la Donación con Cargo objeto del Artículo precedente quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes cargos por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano:

a) El dictado del acto administrativo de aceptación de los inmuebles donados a través de la presente Ordenanza, en un plazo máximo e improrrogable de un (01) año, contado a partir de la fecha de promulgación de la misma.

b) La continuidad en la ejecución y finalización de la obra del ex PRO.CRE.AR en nuestra ciudad, destinada a satisfacer la demanda habitacional de vecinos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 6to.): EXCEPTUAR a los inmuebles mencionados en el Artículo 4° de esta Ordenanza, de lo establecido para la Zona Residencial General Agrupado "R2e" en los Artículos 22°, en la Tabla VI del Artículo 29°, y en el Artículo 46°, todos de la Ordenanza N° 11.701 (texto según Ordenanza N° 12.421), debiendo cumplimentar el resto de los indicadores urbanísticos especificados para la citada Zona, en especial en la Tabla III del Artículo 9.1. y en la Tabla IV del Artículo 11.1, ambos de la misma norma legal.

ARTÍCULO 7mo.): ESTABLECER que, a los fines tributarios a nivel municipal, y en relación a los inmuebles donados en ésta norma legal, será de aplicación la Ordenanza N° 10.741. En consecuencia, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, dejarán de aplicarse las eximiciones tributarias establecidas a través de la Ordenanza N° 13.288 en sus Artículos 6° y 7°.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 9no.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GIŘESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE MARZO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12597. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ABRIL DE 2026.

ORDENANZA N° 14051**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 30068/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 30068/0000, hasta la cuota N° 03 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 30068/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE MARZO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12602. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE ABRIL DE 2026.

ORDENANZA N° 14052**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0018181/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0018181/0000, hasta la cuota N° 03 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0018181/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE MARZO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12600. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE ABRIL DE 2026.

ORDENANZA N° 14053**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 136492/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 136492/0000, hasta la cuota N° 03 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 136492/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE MARZO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12601. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE ABRIL DE 2026.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW5
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.

DESTINO: AYUDA SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 270.600.000,00).

EXPEDIENTE N°: 1564/2026.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

FECHA DE APERTURA: 22 DE ABRIL DE 2026.

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO – PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – HASTA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 1220 – 31-3-26: Otorgar a la Sra. Leiva María Rosa, DNI. 5.740.827, un subsidio por la suma de \$ 280.148,56, destinado al pago de la deuda por servicios de luz, Expte. 1868/26.

N° 1222 - 31-3-26: Otorgar a la Sra. Curillan, María Cristina, DNI. 17.857.218, un subsidio por la suma de \$ 280.107, destinado al pago de la deuda por servicios de luz, Expte. 1862/26.

N° 1223 - 31-3-26: Otorgar a la Sra. Muñoz, Ana Margarita, DNI. 14.098.243, un subsidio por la suma de \$ 589.446,28, destinado al pago de la deuda por servicios de luz, Expte. 1867/26.

N° 1224 - 31-3-26: Otorgar al Sr. Cares Kevin Román, DNI. 46.248.614, un subsidio por la suma de \$ 119.604,10, destinado al pago de la deuda por servicios de luz, Expte. 1866/26.

N° 1225 – 31-3-26: Aprobar lo actuado por el servicio prestado en concepto de demolición y repavimentación de baches de hormigón en el Aeropuerto Almirante Marcos A. Zar, a la empresa Villegas Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de \$ 19.581.528,05, Expte. 5900/25.

N° 1226 – 31-3-26: Proceder a la contratación directa con la firma Abercar SRL, en relación a los ítems 1/21, por la suma total de \$ 28.044.505,11, Expte. 965/26, destinado a la adquisición de repuestos y servicio de mano de obra para reparación de motoniveladora articulada Fiat Allis, legajo 09-MF.

N° 1227 – 31-3-26: Proceder a la contratación directa con la firma Kaelen Productos y Servicios SRL Repuestos Patagonia, en relación a los ítems 1 a 4, por la suma total de \$ 1.500.000, Expte. 1590/26.

N° 1228 – 31-3-26: Aprobar lo actuado por la adquisición de un equipo de telefonía móvil mediante factura de la firma AMX Argentina S.A., por la suma total de \$ 185.999,20, Expte. 1851/26.

N° 1229 – 31-3-26: Caducar la exención de pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio AA-349-IR, otorgada oportunamente mediante Resolución N° 138/2022, a partir de enero año 2026. Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Quilileo, Gumersindo, DNI. 14.974.077, respecto del vehículo de su propiedad dominio AE-274-LR, a partir del mes de enero de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza 9932 y modificatoria 10069, Expte. 773/26.

N° 1230 – 31-3-26: Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Navarro, Gustavo Marcelo, DNI. 14.973.498, respecto del vehículo de su propiedad dominio AH-760-QL, a partir del mes de febrero de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza 9932 y modificatoria 10069, Expte. 1555/26.

N° 1231 – 31-3-26: Caducar la exención de pago del impuesto al parque automotor del vehículo dominio AB-667-BF, otorgada oportunamente mediante Resolución N° 3445/2017, a partir de marzo año 2026. Eximir el 100% del pago del impuesto al parque automotor al contribuyente Sotelo, Julián, DNI. 14.212.579, respecto del vehículo de su propiedad dominio AG-649-BK, a partir del mes de marzo de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza 9932 y modificatoria 10069, Expte. 1717/26.

N° 1232 – 31-3-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Climent Roberto Daniel, en relación a los ítems 1 a 5, por la

suma total de \$ 904.550, Expte. 1430/26, destinado a la adquisición de materiales de pintura y revestimiento.

N° 1233 - 31-3-26: Otorgar a la Sra. Latorre, Mirta Gloria, DNI. 6.652.276, un subsidio por la suma de \$ 191.652,47, destinado al pago de deuda por servicio de luz, Expte. 1902/26.

N° 1234 - 31-3-26: Otorgar al Sr. Santucho, Manuel Reynaldo, DNI. 7.764.870, un subsidio por la suma de \$ 178.550,60, destinado al pago de deuda por servicio de luz, Expte. 1878/26.

N° 1236 - 6-4-26: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Segundo, Agustina Berenice, DNI. 47.149.868, por el término de 10 meses, contados a partir del 1 de marzo del año 2026, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre del mismo año y por la suma total de \$ 3.296.000, Expte. 1320/26.

N° 1237 - 6-4-26: Rectificar los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 771/26, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del ítem 3 de la Orden de compra N° 3645/2025 a la firma Mercado Social SRL, CUIT 30-71762021-2, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma total de \$ 3.629.500". "Artículo 2°: Coordinación de Administración tomará la intervención que le compete a los efectos de la desafectación del ejercicio 2025, por la suma de \$ 3.629.500, al Programa 0603000300001 12 - Cuenta 6085 - Ayuda Social - Código Ley 27429 Punto I Apartado C - Programa Gobierno Provincial - Fondos Afectados - Programa Principal Desarrollo Humano y Comunitario", Expte. 6019/25.